



**AVISO NÚM. 2020-99  
(23 DE ABRIL DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del veinte (20) de abril de 2020 proferida por el magistrado JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO que dentro del medio de control radicado bajo el número **85001-2333-000-2020-00183-00**, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto No. 125 del 2 de abril de 2020, expedido por el Departamento de Casanare en desarrollo de la emergencia por COVID 19, mediante el cual decreta: i) Suspender los términos procesales mientras permanezca vigente la emergencia sanitaria, en los procesos de fiscalización y determinación tributaria incluidas todas las etapas y actuaciones procesales en las actuaciones administrativas de cobro coactivo de la Secretaría de Hacienda Departamental; ii) los términos en las actuaciones administrativas se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la emergencia sanitaria, iii) durante el término que dure la suspensión y hasta su reanudación, no correrán términos de caducidad, prescripción o firmeza de los actos administrativos adelantados por la Dirección de Rentas y Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda; iv) suspender la atención al público en forma presencia en la Dirección de Rentas y Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda implementando disposición de medios electrónicos.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00183-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co). **Término: 10 días.**

  
GINA HELENIET RIVERA PEÑA  
Secretaria general